



ADENDA N° 03-2023

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL -SUNAFIL Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Conste por el presente documento, la Adenda N° 3 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran. de una SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL en adelante SUNAFIL, con Registro Único de Contribuyente Nº 20555195444. con domicilio en Av. Salaverry N° 655, 2do piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Raúl Luis Felipe Noblecilla Pascual, identificado con DNI Nº 10003501, designado mediante Resolución de Superintendencia N° 351-2022-SUNAFIL, con facultades para suscribir la presente Adenda según Resolución de Superintendencia N° 004-2023-SUNAFIL; y, de la otra parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio en el Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Milton John Carlos Valderrama Wong, identificado con DNI N° 29605443, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1168-PE-ESSALUD-2022, con facultades para suscribir la presente Adenda según la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



- 1.1. Con fecha 31 de agosto de 2016, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, entre SUNAFIL y ESSALUD, en adelante LAS PARTES, con el objeto de desarrollar y establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, a través del desarrollo de acciones de intervención conjunta, capacitación e intercambio de información referida a los procesos desarrollados por ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 1.2. En mérito a ello, con fecha 28 de agosto de 2018 fue suscrita la Adenda N° 1, la cual tiene como objeto prorrogar el plazo de vigencia de EL CONVENIO, por el periodo de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sétima del mismo.
- 1.3. Mediante Adenda N° 2, suscrita el 28 de agosto de 2020, se prorroga la vigencia del plazo de EL CONVENIO, por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se renovará automáticamente por el mismo periodo a cada vencimiento, quedando vigentes las condiciones de resolución establecidas en la Cláusula Décimo Primera de EL CONVENIO.
- 1.4. Asimismo, en la Cláusula Décima Cuarta de EL CONVENIO, se señala que LAS PARTES podrán, de mutuo acuerdo, modificar, ampliar, establecer restricciones que estimen convenientes al contenido de EL CONVENIO, a través de adendas, las cuales

V°B°

Oficina de Asesoria Jurídica















formarán parte integrante de **EL CONVENIO** y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los órganos competentes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA Nº 3

Por la presente Adenda N° 3, LAS PARTES acuerdan <u>modificar las</u> <u>Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta</u> de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de EL CONVENIO, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar y establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre la SUNAFIL y ESSALUD, a través del desarrollo de acciones de intervención conjunta, acciones de orientación y promoción de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, intercambio de información referida a los procesos desarrollados por ambas instituciones, en el ámbito de sus competencias".

"CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio la **SUNAFIL** se compromete, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa legal vigente, a:

(...)

 Efectuar acciones de orientación y promoción en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la coordinación entre LAS PARTES.

(...)".

"CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan desarrollar un Plan de Trabajo, el cual será suscrito por los Representantes Institucionales y Representantes Operativos, designados en el presente Convenio. El citado Plan se elaborará en el último trimestre de cada año, respecto del año siguiente. Para el año 2016 se elaborará a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

El Plan de Trabajo podrá ser modificado por acuerdo expreso de los Representantes Institucionales y Representantes Operativos, debidamente sustentado.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por LAS PARTES, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a las actividades a desarrollar".



Gerencia















"CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y RESPONSABLES OPERATIVOS

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, LAS PARTES, acuerdan designar como sus Representantes Institucionales y Responsables Operativos, a los siguientes funcionarios:

Representantes Institucionales:

Por la SUNAFIL:

El/La Director/a de la Dirección de Inteligencia Inspectiva.

Por ESSALUD:

El/La Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas.

Representantes Operativos:

Por la SUNAFIL:

El/La Subdirector/a de Análisis de la Dirección de Inteligencia Inspectiva.

Por ESSALUD:

- El/La Gerente de Gestión de Seguros.
- El/La Gerente de Acceso y Acreditación del Asegurado.
- El/La Gerente de Auditoría de Seguros y Verificación.

Los Representantes Institucionales designados tendrán las siguientes funciones:

- Resolver las situaciones que obstaculicen o dificulten la ejecución del presente Convenio.
- Aprobar el Plan de Trabajo según lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio, el que debe contener como mínimo los objetivos, metas, indicadores y el cronograma de actividades programadas.
- Aprobar las modificaciones que sean necesarias introducir en el Plan de Trabajo, materia del presente Convenio.
- Velar por la ejecución del Plan de Trabajo.
- Hacer seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo y de los proyectos promovidos de manera conjunta.
- Otras que acuerden para el mejor desempeño de sus funciones".

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en EL CONVENIO, suscrito con fecha 31 de agosto de 2016 y sus Adendas.

















SUNAFIL SCHOOLS



LAS PARTES suscriben la presente Adenda N° 3 en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales con igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, conservando cada parte un ejemplar.

RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL

Gerente General

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL

MILTON JOHN CARLOS

VALDERRAMA WONG Gerente General

Seguro Social de Salud **ESSALUD**









